 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 0 0 0 0 2 2 5 1

( 30 JUL. 2025 )

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 429 del 20 de febrero de 2025, modificada por las Resoluciones No. 861 del 06 de mayo de 2025 y 1414 del 30 de mayo de 2025, que establece la estrategia 'Compra tu casa' para la identificación de demanda de vivienda en el Distrito de Medellín”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -  
ISVIMED,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto distrital 003 de enero 1° de 2024 (Decreto de Nombramiento) y acta de posesión No. 28 del 2 de enero de 2024 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED No. 01 de 2009;


**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 51 de la Constitución Política consagra el derecho a vivienda digna y ordena al Estado crear mecanismos para garantizarlo.

El Decreto **0809 del 04 de octubre de 2024**, reglamenta el Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), estableciendo en su artículo 04 la identificación de la demanda como etapa fundamental del proceso.

La Resolución **No. 429 del 20 de febrero de 2025** estableció la estrategia "Compra tu casa" para la identificación de la demanda de los hogares que desean acceder al Subsidio Distrital de vivienda (SDV), conforme a lo dispuesto en el Decreto 0809 de 2024.

Mediante Resolución **No. 861 del 06 de mayo de 2025** se modificó parcialmente la Resolución **No. 429 del 20 de febrero de 2025**, con el fin de ajustar el procedimiento de postulación, incorporando requisitos documentales adicionales y precisando las causales

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 4

de pérdida del beneficio, en aras de brindar mayor seguridad jurídica en la asignación del subsidio.

Mediante la Resolución **1414 del 30 de mayo de 2025** se modificó parcialmente la Resolución **No. 429 del 20 de febrero de 2025**, con el fin de ampliar el plazo de vigencia de la estrategia “Compra tu casa”, en armonía con los objetivos del Plan de Desarrollo “Medellín Te Quiere”, permitiendo así mayor tiempo para la postulación de los hogares al Subsidio Distrital de Vivienda.

Actualmente, se identifica la necesidad de ajustar, conforme a las disposiciones normativas vigentes, lo previsto en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución No. 429 de 2025, en lo relativo a los documentos admisibles para acreditar la residencia del titular de la inscripción, específicamente en cuanto a la validez de los certificados expedidos por las Juntas de Acción Comunal (JAC) o las Juntas Administradoras Locales (JAL).


Esta modificación responde a los lineamientos institucionales orientados a fortalecer los mecanismos de verificación, garantizar la confiabilidad de la documentación aportada por los hogares postulantes y reducir las cargas administrativas innecesarias, en concordancia con los principios de racionalización de trámites y eficiencia administrativa. En tal sentido, se considera necesario suprimir dicha opción como medio probatorio, manteniendo las demás alternativas documentales que permitan acreditar la residencia de manera clara, verificable y suficiente, sin afectar el acceso de los hogares al proceso de inscripción.

Adicionalmente, se considera pertinente incorporar, mediante un artículo independiente, la regulación del procedimiento aplicable para solicitar la prórroga del subsidio otorgado por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia –VIVA–, en los casos en que este haya sido gestionado por el ISVIMED y se requiera su extensión por razones justificadas, tales como retrasos en los procesos de escrituración o entrega de la vivienda.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. *Modificación:*** Modificar el artículo 2 de la Resolución **No. 429 del 20 de febrero de 2025**, el cual quedará así:

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitad de Medellín</p>	<p>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</p>	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 4

**Artículo 2: Inscripción.** La inscripción se realizará a través de la página WEB de la entidad ISVIMED, [www.isvimed.gov.co](http://www.isvimed.gov.co); por la constructora o el desarrollador o por el hogar y debe contener los siguientes documentos digitales:

2.1 Copia de los documentos de identidad del grupo familiar: (Cédula de los mayores de edad y Registro Civil de los menores de edad).

2.2 Certificado de la fiduciaria o constructora o desarrollador donde se indique que el hogar se encuentra vinculado en el proyecto habitacional con el valor de la vivienda, bloque o torre, apartamento y plan de pagos actualizado a la fecha de la inscripción certificando el cierre financiero de la vivienda.

2.3 Certificado de crédito hipotecario pre-aprobado o aprobado vigente de acuerdo con el caso.

2.4 Certificado de residencia de seis años o más en Medellín por parte del titular de la inscripción (historia clínica o contrato de alquiler o factura de servicios de telefonía móvil o internet o extracto bancario por cada año hasta completar el tiempo indicado u otro documento oficial que contenga nombre del titular, número de identificación y dirección o ciudad de residencia.)


2.5 Certificado de ingresos, empleados (certificado laboral), independientes (certificado del contador público con tarjeta profesional) de los miembros del hogar que se encuentren devengando ingresos.

2.6 Certificado del Sisbén versión IV de cada uno de los integrantes del grupo familiar, cuya encuesta sea de Medellín

**Artículo 2. Adición:** Adicionar el artículo 7 de la Resolución No. 429 del 20 de febrero de 2025, el cual quedará así:

**Artículo 7. Prórroga del subsidio otorgado por VIVA.**

En los casos en los que el ISVIMED haya realizado la postulación de los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda al subsidio otorgado por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, y una vez asignado este requiera ser prorrogado por atraso en la escrituración o entrega de la vivienda, el hogar deberá solicitar la prórroga mediante comunicación dirigida al ISVIMED, ya sea al correo electrónico [info@isvimed.gov.co](mailto:info@isvimed.gov.co) o mediante radicación presencial en su sede principal, ubicada en la Carrera 53 No. 47–22, centro comercial Megacentro, torre pichincha, piso 10, en la ciudad de Medellín. Dicha solicitud debe presentarse con al menos **un (1) mes y medio de antelación** al vencimiento del subsidio departamental y estar acompañada de la certificación expedida por la constructora, en la que se indique la nueva fecha estimada para la escrituración.

 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 4

**Artículo 3.** Los demás artículos y aspectos de la Resolución No. 429 del 20 de febrero de 2025, modificada por las Resoluciones No. 861 del 06 de mayo de 2025 y 1414 del 30 de mayo de 2025, expedidas por el ISVIMED, que no hayan sido aclarados, modificados o corregidos mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes en su totalidad.

**Artículo 4. Vigencia.** Rige a partir de su publicación en la página WEB de la entidad [www.isvimed.gov.co](http://www.isvimed.gov.co).


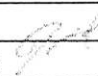

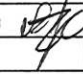

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VALENTINA AGUILAR RAMIREZ**

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED

Elaboró	Tomás Arango Machado 	Revisó	David Gómez Arango 	Aprobó	Alejandro Dangond Salazarriaga 
	Abogado Subdirección Jurídica		Profesional Especializado		Subdirector Jurídico
			Andrés Fernando Correa Zuleta 		Catalina Colorado Mesa 
	Abogado Subdirección Jurídica	Subdirectora Poblacional			

Resolución de Modificación parcial de la Resolución No. 429 del 20 de febrero de 2025, estrategia 'Compra tu casa'